Año XVI. Miércoles 22 de Enero de 1875. N.

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Múrcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

DIARIO LIBERAL
Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.
ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscriciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20. || OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5. || PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

ANUNCIOS.—Llamamos la atencion sobre la gran rebaja que hemos hecho en la tarifa de nuestro periódico que insertamos en la cabeza de la cuarta página.

FUMADORES.—Véase el anuncio.

CONTINUA *la lista de suscricion para reunir fondos con que costear nuevas alhajas para Maria Sma. de la Fuensanta, nuestra excelsa patrona.*

	Rvn.	Cts.
Suma anterior. . .	260	»

(Se continuará.)

LA PAZ DE MURCIA.

Como ofrecimos ayer vamos á hacer una sucinta reseña de la última sesion celebrada por el ayuntamiento de Múrcia, aunque bien merecia por su importancia y consecuencias haberla confiado á persona mas perita para tomar con mas extension las notas.

Presidia el concejal Sr. Meseguer Amorós y estaban presentes los siguientes señores: Lisson, Saurin, Guevara, Atienza, Llanos, Gimenez, Velasco, Meseguer Illan, Ruiz Marin, Alarcon Cuello, Hernandez Segura, Robles, Bojart, Gomez Estor, Salvan, Cánovas y Baleriola. Mas tarde entraron los Sres. Abellan y Cortés. Además se habian sentado en los escaños de los concejales los Sres. Ibañez, Sanchez Victoria y Nolla.

Leida el acta de la anterior el Sr. Lisson hizo constar la aprobaba en todo lo que no se refiriese á dejar de cumplir el acuerdo del superior.

Habiéndose escrito en el acta la palabra «alzarse» en vez de la de «protestar» que oimos al Sr. Lisson en la penúltima sesion, cuando se le hizo comprender que segun el art. 161 no podia suspender los acuerdos del ayuntamiento cuando son tomados en asunto de su competencia, el Sr. Meseguer Illan hizo notar la inexactitud del acta en ese extremo, recordando en su apoyo algunos detalles de aquella discusion. Lo propio hizo el Sr. Guevara, añadiendo que si á pesar de lo acordado se habia alzado el presidente del acuerdo ignoraba con qué facultades lo habia hecho.

El Sr. Lisson dijo en defensa del acta que la palabra escrita era la que habia pronunciado y que efectivamente se alzó del acuerdo tomado como lo podia hacer cualquiera otro individuo, y como lo habria hecho después si no lo hubiera efectuado entonces. Sostuvo además que alzarse ó protestar eran sinónimos lo cual es insostenible.

El art. 161 de la ley concede el derecho á alzarse que el Sr. Lisson creia tener, pero no se practica como él lo ha ejercitado. Como presidente accidental, su obligacion, entiéndalo bien, era cumplir el acuerdo y en este caso no debió nunca dar cuenta de bajas que el ayuntamiento, después de una discusion razonada, convino por unanimidad, excepto el Sr. Lisson, y con pruebas irrecusables, que no existian.

Pará alzarse del acuerdo como concede la ley, lo debió verificar como simple particular, en un *recurso* dirigido á la Comision provincial, con las formalidades prescritas en el art. 133, y alegando ser perjudicado por la ejecucion del acuerdo, lo cual no hubiera podido probar el señor Lisson. ¿Lo ha hecho así? Claro es que no, pues en este caso en vez de referirse la comision al acta remitida por el alcalde, lo habria hecho con referencia al recurso, y aun entonces para resolver la comision habria pedido los antecedentes que hubiera, porque no habia de derogar el acuerdo del municipio sin oirle.

Vea el Sr. Lisson el art. 161 que el Sr. Saurin hizo leer, y comprenderá, aunque bien debe saberlo, que por un medio ingenioso faltó á su palabra de suspender el acuerdo tomado, lo cual, de cualquier modo, no le favorece.

Convenidos en rectificar el acta en esa parte quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, fecha del 19, trascribiendo otra del 18 de la comision provincial notificando los acuerdos que habia tomado, que eran cinco, en vista de la copia certificada del acta de la penúltima sesion del municipio, que remitió á la misma el alcalde de esta ciudad, y por los cuales se declara que el presidente del ayuntamiento cumplió con su deber al comunicar las disposiciones de la comision respecto á separacion y dimision de concejales; apercibimiento á los concejales por sus acuerdos contrarios al decoro de las corporaciones, disponiendo no se permita en lo sucesivo discusion en este sentido, y anunciando que para resolver en el caso presente se habia pasado el asunto á informe de un diputado de la permanente; que se cubran las vacantes con las personas que en la misma se mencionan, y otros extremos de que no pudimos tomar nota por no oir bien al Sr. Ballester. Añadió el Sr. Secretario que en vista de esa comunicacion, por disposicion del Sr. Alcalde, se habian citado á los elegidos por la comision para las 3 de la tarde de aquel dia, con objeto de posesionarles de sus cargos de concejales, y el presidente anunció podian pasar á tomar asiento los que estuvieran presentes.

Entraron los Sres. Lopez, Gimenez Delgado, Clemares y Giner, que con los tres que no esperaron á ser llamados para tomar asiento, formaban la mitad de los nombrados. De estos eran dimitentes de la víspera los Sres. Sanchez Victoria, Lopez y Clemares.

Pedida la palabra por el Sr. Guevara para hacer algunas observaciones sobre el acuerdo, le interrumpió el presidente manifestándole no permitiria discutir los acuerdos de la comision. El Sr. Guevara dijo no entraria en ese terreno, pero que era preciso conocer lo dispuesto en los arts. 43 y 44 de la ley y pedia su lectura la que verificó el Sr. Ballester.

Continuó el Sr. Guevara y haciendo algunas salvedades sobre las personas de los nombrados para concejales, dijo que no se haria mas que tejer y destejer, imitando á Penélope, nombrando hoy concejales á aquellos á quienes ayer dimitieron y le fueron admitidas sus renuncias, lo cual, sin embargo, se sabia á que obedecia.

Ocupándose del art. 44, dijo que no siendo de competencia del alcalde el declarar si habia ó no no suficiente número de vacantes, y sí del ayuntamiento, el cual habia tomado ya acuerdo negativo, se estaba en el caso de hacer que fuera respetado. No habiendo sucedido esto, resultaba que el alcalde se sobreponia al municipio, y traslimitandose de sus facultades habia dado lugar al acuerdo de la comision que no habria tomado esta a no mediar esa supremacia que se abrogaba el presidente para llevar á cabo lo que él queria.

Añadió que aun cuando se honrara con la compañia de los nuevos señores, como todo lo hecho contra el acuerdo tomado por el ayuntamiento era nulo, no podia tolerarla y le obligaba á formular una proposicion de desagrado, por el desprestigio en que cae el municipio por el resultado de sus determinaciones.

El Sr. Meseguer Illan hizo notar que en la comunicacion de la comision se hace referencia á un voto de censura cuando solo habia sido de desagrado el que se acordó.

El Sr. Lisson dijo que habia oido decir al Sr. Guevara que el presidente no tenia derecho á alzarse de los acuerdos y que él creia que el presidente, como tal, tiene un doble carácter, pues además de las atribuciones que le confiere la ley no pierde los demás derechos que tienen todos los individuos de la corporacion.

El Sr. Lisson nos dispensara una leccion: debia saber que ambos derechos no se pueden ejercitar mancomunadamente: como presidente puede usar de los que para dirigir la discusion tiene; si quiere discutir, si quiere ejercitar algun otro deja el sillon y pasa á los escaños y expone todo cuanto desea. Esto se lo han dicho ya pero sin duda no le conviene practicarlo. Para alzarse de los acuerdos que son de competencia de los ayuntamientos no puede hacerlo tampoco como presidente, se lo hemos probado antes con el art. 161, y debe reunir además el carácter de agraviado con el acuerdo, el cual no podria alegar.

Terminó el Sr. Lisson diciendo que el presidente veia que faltaban catorce individuos por las circunstancias *a* ó *b* y debia alzarse del acuerdo. Justo, muy justo, porque el presidente es como el Papa que es infalible, y por mas que los demás prueben que dos individuos no han dejado de pertenecer á la corporacion, que otros dos han sido separados indebida é ilegalmente, y que á otro no se le admitió mas renuncia que la de teniente de alcalde, de cuya opinion fueron todos los presentes, el presidente que es el único que disentia y queria desconocer esas razones, solo por el mero hecho de llevar la vara, su opinion la ha de hacer prevalecer faltando tambien á lo que prometiera cuando se le anunció un voto de censura si mermaba las facultades del ayuntamiento y saltaba por encima del art. 161.

El Sr. Guevara explicó el sentido de la palabra desagrado y censura, con cuya definicion no se dió por satisfecho el señor Meseguer Amorós, y contestando al Sr. Lisson le recordó nuevamente los derechos que como presidente tenia y que cuando quisiera usar de los demás podia pasar á los escaños; que eso de ser presidente, regidor, vecino, etc. y á la vez ejercer los derechos á todos concedidos no cabe ocurria á nadie; que como presidente no solo venia obligado el Sr. Lisson á respetar el acuerdo sino hasta á votar con la mayoria, pues los presidentes son siempre el voto de la mayoria y á ellas representan, y cuando así no se lo permiten sus opiniones distintas dejan de serlo.

El Sr. Lisson, graduando la voz por momentos, entonándola á lo sumo, efecto de lo mal que le sentara la leccion del Sr. Guevara, contestó que no sabia en qué se fundaba la teoria de nuestro amigo de que el presidente debe votar con la mayoria. El Sr. Guevara, quizá por no interrumpirle, no le manifestó que eso es lo que se practica en los cuerpos colegisladores y en todas las asambleas, y dejó de recordarle tambien que eso hizo el Sr. Molins Marquez negándose á presidir una sesion, y eso hizo el Sr. Meseguer Illan abandonando la presidencia cuando en otra, memorable por sus infracciones de ley, vió estaba en contra de la opinion de la mayoria.

Continuando el Sr. Lisson repitió que el presidente puede alzarse de los acuerdos (dale que nó, Sr. Lisson) y se alzó por creerlo contrario á la ley; que el presidente no está obligado á someterse á los acuerdos y sí á las órdenes de los superiores, las que haria cumplir ahora y siempre por encima de cuantos acuerdos tomase el ayuntamiento, para no incurrir en las responsabilidades en que caeria de seguir al Sr. Guevara. Citó un artículo, cuyo número no recordaba para determinarlo, repitió varias veces lo ya dicho y en especialidad lo de que las órdenes de los superiores las haria cumplir ahora y siempre por encima del ayuntamiento, y como S. S., alucinado con sus erróneas creencias, se entusiasmó tanto no nos fué posible seguirle haciendo apuntes.

Contestóle el Sr. Guevara diciendo que cualquiera que oyera al Sr. Lisson creeria que le salia la razon por la punta de los cabellos y que segun sus teorias estábamos peor que en los tiempos de Gonzalez Bravo y de los de Calomarde, y habia sido infructuosa la sangre derramada para conquistar una libertad que se ha traducido en despotismo peor que el de aquellos tiempos. Díjole que la obediencia al superior es obligatoria cuando no se salga de la ley, mas no cuando lo mandado la infrinja, y recordóle las siguientes conocidas redondillas:

Al pueblo habeis de enseñar
á respetar vuestro fuero,
respetándole primero
su fuero y su libertad.
La libertad do se encierra
del reino la dicha ansiada
la ley sin la cual no son nada,
los poderes de la tierra.

añadiendo que al rey le respetaria si el rey le respetaba á su vez, lo cual es constitucional y liberal y no tiene el despotismo que se desprende del modo de pensar del Sr. Lisson. Terminó diciendo que á la comision no podia respetarla, siendo de nuevo interrumpido por la presidencia, que veia en la Comision un poder legislable, indiscutible é irresponsable, y entonces propuso el Sr. Guevara la votacion de la siguiente proposicion:

Que en vista de haberse infringido el art. 44 de la ley municipal por el señor presidente de la sesion anterior, abrogándose facultades que no tiene y no respetando el acuerdo que tomó el excelentísimo ayuntamiento de no estarse en el caso de que allí se hizo mérito, y considerando tambien que la comision provincial no se ha servido respetar ese mismo acuerdo, siendo así que está dentro de las facultades del municipio, propone al Excmo. Ayuntamiento que se acate y no se cumpla el nombramiento de los nuevos concejales y que se vote uno de censura contra el mismo Sr. Presidente, fundando esta proposicion en que en caso de dejar consentidas las infracciones de la ley, quedaria por ese hecho ilegalmente constituido el ayuntamiento y sin el prestigio y dignidad que corresponde á una corporacion elegida por el sufragio de los ciudadanos.

El Sr. Llanos propuso la votacion de la siguiente: que se habia visto con gusto y se aplaudia la conducta del presidente en la sesion anterior y en todas las disposiciones que son consecuencia de aquella.

Salió el Sr. Lisson.

Propuso el Sr. Llanos se dividiera en dos partes la proposicion del Sr. Guevara, una respecto de acatar y no cumplir el acuerdo y otra referente al voto de censura, para mas aclaracion del voto de cada uno, anunciando que él votaria en contra de las dos.

Después de hablar el Sr. Baleriola, otros señores, y el Sr. Lopez que aun no habia sido admitido como concejal, se resolvió poner á votacion si se hacia por partes la de la proposicion del Sr. Guevara.

Entró el Sr. Lisson.

Los Sres. Lisson, Llanos, *Nolla*, *Giner*, Abellan, *Lopez*, Gimenez, *Sanchez Victoria*, *Ibañez*, *Gimenez Delgado*, *Clemares*, Cánovas, Salvan, Cortés y el Presidente, total 15, votaron que *sí*.

Los Sres. Saurin, Guevara, Atienza, Velasco, Meseguer Illan, Ruiz Marin, Alarcon Cuello, Hernandez Segura, Robles, Bojart, Gomez Estor y Baleriola, total 12, votaron que *no*.

Los que anotamos con letra cursiva entre los quince, eran interesados en el resultado de una votacion por la que se les debia ó no considerar legalmente nombrados. Es decir, que si se resolvió á su favor posteriormente fué por su eficaz y anticipado auxilio, pues usaron de un derecho que en aquel momento no tenian todavia.

Salió el Sr. Robles.

Púsose a votacion la primera parte de la proposicion del Sr. Guevara y obtuvo 15 votos en contra y 11 en su favor.

El Sr. Cortés, además de haber hecho que se leyera por segunda vez la proposicion del Sr. Guevara, para votar mas á conciencia, al hacerlo usó de la frase «acato y cumplo,» lo cual no tenia necesidad de decir, pues desde el 19 de agosto sabemos que acata y cumple cuanto hacen los radicales.

Salió el Sr. Lisson.

Votada la segunda parte de la proposicion tuvo en contra 14 votos y 11 en favor.

No detallamos los nombres de los votantes en estas dos votaciones por ser los mismos de la primera excepto los que se ausentaron.

El Sr. Guevara dijo que en vista del resultado de los acuerdos tomados protestaba por la ilegalidad con que se constituia el ayuntamiento, pidiendo se uniera esta protesta á la que anteriormente venia haciéndose. Solicitó además que del acta de este dia se le librase una certificacion para alzarse en el tribunal correspondiente, la cual se acordó librar.

Entró el Sr. Lisson.

El Sr. Llanos dijo reproducia la protesta que hizo en la sesion de constitucion del ayuntamiento.

Los once concejales conservadores abandonaron el salon y con ellos nos retiramos, como la mayoria del público que ocupaba la parte destinada á él, quedándose solos los quince señores mencionados en la primera votacion.

De «La Correspondencia de Múrcia» del lunes copiamos lo siguiente:

«Antes de ayer á las ocho de la mañana, falleció en este hospital, el individuo que habitaba en la Cresta del Gallo, y que fué herido en el brazo el 23 de diciembre último, cuando fueron sorprendidos por los carabineros y guardia civil, los al parecer, comprometidos en los últimos sucesos politicos de esta ciudad, que allí se habian refugiado.

Ayer tarde á las cuatro fué conducido el cadáver al cementerio de la puerta de Orihuela, por las calles de S. Juan de Dios, Palacio, Salcillo, Traperia, Victorio y puerta de Orihuela.

El acompañamiento era numerosísimo y lo presidian los Sres. D. Antonio Ossete D. Alejo S. Molina, don Manuel Gallego y un redactor de «El Obrero.»

La banda de música del Sr. Raya tocó en la carrera escogidas marchas fúnebres é himnos patrióticos.

En el cementerio hicieron uso de la palabra algunos de los concurrentes.

El canónigo D. Andrés Barrio rezó después las oraciones de costumbre.»

El domingo á las seis de la tarde, segun dice «La Correspondencia de Múrcia» estuvieron á punto de ser victimas de un doble descuido mas de ocho personas, que en dos tartanas, venian de Algezares, pues en el momento mismo de cruzar el paso á nivel que hay en dicho camino, y cuando apenas estaban á dos metros de la via, cruzó tambien el tren ascendente de mercancias, sin que estuvieran echadas las cadenas, ni en su puesto el guarda barrera como está mandado, y lo que es mas punible todavia, sin avisar con el silvato el maquinista, como es su obligacion.

Llamamos la atencion de la empresa para que haga cumplir con su deber á sus dependientes, con lo cual se evitarán desgracias que pudieran tener graves consecuencias.

Siguiendo en su ánimo de considerar bajas á los que ahora y antes ha separado del municipio la comision provincial, por medio de una infraccion del art. 89 de la ley electoral, se considerarán vacantes la 5.ª, 6.ª y 7.ª tenencia, las cuales, si la ley se cumpliera, segun el art. 46 de la municipal, corresponden en el presente caso en que no puede haber eleccion de alcaldes, á los que fueron elegidos por mayor número de votos ó superiores en edad en caso de empate. Algunos de los que podian alegar ese derecho lo han perdido hoy por haber renunciado el honor de representar á los electores para admitir el nombramiento de la comision.

«La Bandera Murciana» padece una equivocacion al hacer un cargo á la comision provincial, y no se crea vamos á defenderla, por haber tenido doce meses sin resolver los expedientes de los señores Illan y Soler. Está equivocadísimo nuestro colega, esos expedientes se resolvieron en «definitiva,» recibieron un fallo «irrevocable,» en 19 de enero de 1872, fallo que después ha causado estado y creado derechos. Lo que ha hecho la comision provincial ha sido mucho peor que tener doce meses sin resolver esos expedientes, ha sido á los doce meses de estar resueltos sacarlos de nuevo á luz y dictar un fallo contrario al primero, al espíritu del art. 89 de la ley electoral, al de infinitas reales órdenes aclaratorias, y al del art. 369 del Código, que se han dictado antes de esta nueva resolucion y que no puede desconocer la comision. Todas esas reales órdenes están publicadas en la «Gaceta» con el aditamento muchas de ellas de que sirvan de norma en casos análogos.

Los derechos pagados por consumo por las reses degolladas en julio último, época en que como hemos hecho constar esta poblacion disminuye muchisimo en familias acomodadas, ascendieron á 3,126 pts. 73 ctmos., valor de 52,112 libras de carnes consumidas en aquel mes: en el de diciembre el mismo arbitrio no ha rendido al municipio mas que 1,298 pts. 2 ctmos. por 21,634 libras de carnes. En julio salió el consumo á 1,681 libras diarias por término medio; en diciembre el término medio ha sido 698 libras diarias. ¿Estamos en Múrcia ó en Alhudeite ¿87,803 habitantes que tiene esta capital no consumen mas que 698 libras de carnes al dia?

Téngase en cuenta que lo dicho no es invencion, sino tomado de los datos oficiales.

En el estado de la recaudacion del dia 19 del actual solo aparecen 313 libras de carnes introducidas para el consumo de esta CAPITAL que sale á menos de adarme por habitante.

El lunes apareció el primer número de un *imperiódico* titulado «El Trueno» que solo se publicará los dias tempestuosos y de gran marea. Le devolvemos el saludo.

El resultado del estreno de *El Molinero de Subiza*, verificado anoche en Romea con un lleno espantoso, ofrece acabar de redondear los favorecidos bolsillos del señor Ros.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÚRCIA.

RESULTADO *de la recaudacion de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el dia de ayer.*

FIELATOS.	*Libras.*	*Ptas.*	*Cts.*
Casa-rastro. . .	424 .	25	44
Puente.		267	57
Puerta de Castilla. . . .		175	56
Idem de Orihuela. . . .		45	79
Idem Nueva.		22	36
Idem de la Traicion. . .		3	64
Ferro-carril.		109	57
Depósitos.		»	»
Adeudos.		»	»
Total. . .		649	93

Múrcia 22 de enero de 1873.—El alcalde, P. I., Sebastian Meseguer.

A su debido tiempo comunicamos las noticias dichas primero por el telégrafo y despues por los periódicos, acerca de la fusion de los partidos monárquicos de Francia, pues bien, hoy podremos dar algunos detalles acerca de un acontecimiento que produciria en el vecino reino un nuevo cambio para el porvenir.

Véase lo que se desprende de los periódicos franceses sobre el particular:

«Parece que en una de las sesiones de la Asamblea nacional, al tratarse de una medida política, dijo el general Savarry que habiendo en Francia tres repúblicas y tres monarquías, no se podia pensar en constituir nada, y sólo se debia pensar en organizar y rehacer al país. A lo cual contestó el duque de Larochefoucauld-Biscaccia, uno de los jefes legitimistas.

«En cuanto á las tres repúblicas, no niego lo que dice el general, que debe saberlo mejor que yo; pero en cuanto á lo de las tres monarquías, no debe olvidar que se acaba de enterrar á una de ellas, y debe saber que aún no hace cuarenta y ocho horas que el conde de Paris me ha dicho estas palabras textuales:

SEÑOR DUQUE, YA NO HAY SINO UN REY DE FRANCIA, EL REY LEGÍTIMO, EL CONDE DE CHAMBORD.»

Hé aquí, pues, todo; es mucho, y sin embargo no es bastante, y casi podria decirse que no es nada.

Que el duque de Larochefoucauld Biscaccia ha dicho esas palabras, es cosa cierta, puues que hablan de ello al mismo tiempo el *Journal des Débats*, el *Figaro* y el *Paris Journal*; que el Duque oyó las palabras que repetia de los lábios del conde de París, tampoco ofrece duda, porque el Duque es incapaz ni siquiera de desfigurarlas; pero en tanto que el conde de París no haga pública y solemnemente esa declaracion con sus tios, mientras él y ellos no vayan á encontrar á Enrique V, no se ha de poder contar con ellos, y se seguirá viendo el juego con que el conde de París por una parte, y su tio Aumale por otra, tratan de estar á todos palos, al de la legitimidad y al de la revolucion.

Es verdad que en ese juego nadie ha perdido más que ellos; de dia en dia han ido mermando las filas orleanistas, y de dia en dia se han desprestigiado sus príncipes: podria por lo tanto la esperiencia haberlos desengañado; pero, lo repetimos, es preciso, para que el hecho sea decisivo, que se presente con palabras solemnes y con actos de indudable significacion, no con palabras dichas en una tertulia de sobremesa ó en una conversacion particular.

Mas significativo, si no más importante, nos parece otro hecho, de que no habla el telégrafo, y que procede de ciertos periódicos franceses. *El Figaro*, que siempre estuvo bien con el Imperio; el *Paris Journal*, que es uno de sus órganos en París, aconsejan á los imperialistas que se unan á la legitimidad y aconsejan á los legitimistas que admitan entre ellos á los partidarios del Imperio. ¿Dará algo de sí esta actitud?»

El Correo de Europa, diario de París, dice en su número del sábado lo que sigue:

«Vemos por un telégrama de Madrid, que nuestro apreciable colega *La Correspondencia de España* ha desmentido la noticia de que el Ministro de España en Lóndres, Sr. Moret, estaba haciendo gestiones oficiosas cerca de D. Ramon Cabrera para que éste reconozca la actual dinastía.

Con permiso de *La Correspondencia*, podemos asegurar que si el Sr. Moret no ha hecho semejante gestion, algun otro personaje ligado á la revolucion de 1868, ha hecho cuanto es posible para que el General carlista residente en Lóndres reconozca los hechos consumados, en cuyo caso el Gobierno se apresuraria gustoso á reconocer todos los grados, empleos, títulos y condecoraciones que ostenta el valiente y antiguo general en jefe de las tropas de D. Cárlos.»

Añade *El Correo de Europa* que cuando el general Cabrera no quiso nunca reconocer á doña Isabel II, no es probable que al fin de su carrera y en los últimos años de su vida militar y política, tenga por conveniente reconocer como Rey de España á D. Amadeo I.»

Pues todas las cosas del periódico callejero son así. Dá noticias con aire de autoridad para que luego queden desmentidas; tal es lo que ocurre con cuantas publica dicho diario.

¡Pobre *Correspondencia*!

La prensa y los círculos políticos de Cádiz, procedentes del partido moderado y de la union liberal, se han fusionado, estableciendo centros políticos en los pueblos de la provincia.

Segun vemos en un periódico, se anuncian nuevos repartos de entorchados y galones. Los que están en puerta son los siguientes:

Un nuevo teniente general.

Tres mariscales de campo.

Varios brigadieres.

Si continuamos en este camino muy en breve van á convertirse en ases toda la baraja del ejército.

El general Córdova ha desistido de ir á Cuba.

Hemos recibido la Memoria dirigida al excelentísimo señor ministro de Hacienda por el Director de la Caja general de Depósitos, de las operaciones ejecutadas en el año económico de 1871 á 1872, cuyo trabajo honra á D. Facundo de los Rios y Portilla, ya por la claridad con que están expuestas todas las operaciones, ya por la elegante forma con que está redactada la misma.

El Gobierno dice hoy lo siguiente, sobre la noticia que en otro lugar damos acerca de lo dicho por *La Correspondencia*, de que el general Cabrera reconoceria lo existente, y cuya noticia ha sido desmentida por *El Correo de Europa*:

«Nuestras noticias están contestes con las de *El Correo de Europa*, digan lo que quieran en contrario los órganos ministeriales. Es más, creemos que el actual Gobierno no ha abandonado todavía sus gestiones cerca del caudillo carlista. Acaso podríamos dar algun dato interesante respecto al particular, pero temiendo traspasar los límites de la discrecion, juzgamos más oportuno guardar silencio.

Lo que nos parece es, que por muy grande que sea la aversion del general Cabrera á D. Cárlos, no llevará su venganza hasta el punto de reconocer lo existente bajo la dominacion radical que, á poco que continúe al frente de los destinos del país, precipitará á éste en un abismo más profundo y triste que al que lo conducirian D. Cárlos y sus fanáticos parciales.»

A lo que se vé, de esté suelto se desprende que *El Gobierno* quiere atraer para sí al general Cabrera y procura por todos los medios que no se lo lleven los radicales.

El Gobierno, órgano del Sr. Topete, dice que se han llevado un solemne chasco los que resumian que la reunion celebrada ayer por la Junta directiva del partido constitucional, seria causa de lamentables disidencias.

Pues aplíqueselo á sí mismo, y dígaselo al Sr. Topete, quien se ha quedado sin *jefatura*, á pesar de que *El Gobierno* se la adjudicó hace pocos dias *sin contar con la huéspeda*.

Por lo visto, el Gobierno radical pliega su bandera de prisa y corriendo, despues de cuanto se ha escrito y se ha hablado sobre el impuesto general con que se pretendia gravar á las cruces y títulos. Ayer quedó reducido el negocio á dimensiones tan microscópicas, que no pudimos ménos de reirnos de la formalidad y teson del Gobierno. Ayer, pues, se leyó un proyecto de ley sugetando al referido impuesto á los títulos y cruces concedidas desde 1873, quedando exentas todas las anteriores. Para que todo fuera pequeño en este asunto, el proyecto se tomó en consideracion por 27 votos contra 11.

LEVANTAMIENTO CARLISTA

Y REPUBLICANO.

Extracto de los despachos oficiales recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del dia de hoy acerca de las insurrecciones carlista y federal.

Estando interrumpidas á causa del temporal las líneas generales, son muy pocos los telégramas recibidos en las últimas 24 horas, y en ellos sólo se halla la siguiente noticia:

«*Cataluña.*—Por disposicion del brigadier Arrando practicó el teniente coronel Moreno un reconocimiento en Cubells, dando por resultado la captura de un prisionero, presentacion de un carlista sin armas, y recogida de 27 fusiles, 26.000 cápsulas y otros efectos de guerra.»

—*El Univers* publica la siguiente carta:

«Vuelvo, dándoles á Vds. algunas buenas y auténticas noticias, á seguir el curso de mis correspondencias.

Uno de mis amigos *vió* anteayer (escribe con fecha 15) en la provincia de Gerona á S. A. R. el infante D. Alfonso y á su valerosa consorte. Su salud es excelente, á pesar de las fatigas que han sufrido por encontrarse con los jefes del Principado, Saballs, Vallés, Tristany y Castells.

El entusiasmo de los voluntarios y de los catalanes al ver á sus príncipes es indecible. Para el 19 el infante mandará un pequeño ejército de 6.000 soldados, bien armados y vestidos, y del 21 al 22 se dará alguna batalla.

Doscientos de los principales propietarios de Cataluña han pedido y obtenido la autorizacion de servir de escolta á los infantes. Prueba evidente de la lealtad de esta raza que ha dado tantos héroes á la causa de la religion y de la legitimidad.

Los dos hijos del infante D. Enrique han ofrecido, como sábran Vds., sus espadas á Cárlos VII. El más jóven, D. Alberto, formaba ya parte del estado mayor de D. Alfonso, y D. Francisco, el mayor, irá á unírseles en breve.

Pueden Vds. desmentir oficialmente la muerte de Castells. Ni siquiera está herido, y el 12 estuvo reunido todo el dia con Saballs.

Pronto podré darles á Vds. noticias igualmedte buenas y auténticas de Navarra y las Provincias Vascongadas.»

El Diario Español:

«Hoy es dia de triunfos, para la *Gaceta* al ménos. Rada en el Norte y Saballs en Cataluña han sido batidos; pero ¿en qué manera?

Resulta, imparcialmente considerados uno y otro caso, que los carlistas han sido derrotados, pero no más que hasta cierto punto, pues combates en que toman parte 1.000 ó más hombres de uno y otro lado, y nada más resultado que dos ó tres bajas, no es tal combate, es una escaramuza sin consecuencia; los informes posteriores lo confirmarán.

Los periódicos de Cataluña que recibimos hoy, están contestes en afirmar que las facciones crecen.

El jueves se hallaban en Carme las partidas de Tristany, Galcerán (antes de Castells), Camps, Nastallat, Cadiraire, Muxi y la que manda Rodoreda por enfermedad de Miret, formando un total de unos 900 hombres y 20 caballos, sin contar otros tantos de los cabecillas y segundos.

En Carme se reunieron estas partidas con las facciones Espolet, Vallés y Quico de Constantí, fuertes de 1.100 hombres y unos 30 caballos, de manera que se habrán reunido unos 2.000 hombres sin contar los ginetes.

Tantas fuerzas no las habian reunido aun los carlistas catalanes.

Por otro lado, personas llegadas de la parte de Vich decian que el miércoles se encontraban en los Hostalets, próximos á Centellas, Saballs, Huguet, Vila de Prat y otros cabecillas, con una fuerza que no baja de 1.200 hombres á la que debia reunirse Guiu con la suya y que marchaba ya en aquella direccion.

Esta concentracion de las facciones inspiraba serios temores, y aunque la *Gaceta*, como han visto nuestros lectores, anuncian que Saballs ha sido derrotado, los pueblos continuarán sobrecogidos, mientras esas derrotas solo existan en el papel.

Las noticias que nos dan anoche y hoy los diarios semi-oficiales, son las siguientes:

«La aduana de Darcharinea fué anteayer atacada por la faccion que manda el cabecilla Oscariz, pero bravamente rechazada por los ocho carabineros que custodiaban el edificio, de los cuales murió uno, desgraciadamente. La posicion de los siete restantes era bastante comprometida, pues se hallaban aislados en el puente divisorio. Sin embargo, han debido ser auxiliados oportunamente.

—En la madrugada de ayer una partida compuesta de unos 60 hombres al mando del titulado comandante general Lizarraga y de Iturbe, entró en Elgoibar (Guipúzcoa) donde se racionó, logrando llevarse además 38.000 rs. de los fondos públicos y de algunos particulares y tomando la direccion de Deva.

—Habiendo llegado á noticia del inspector de San Sebastian que el cura de Santa Cruz habia dejado en Astigarraga un paquete de cartas para que fueran repartidas á varios alcaldes, salió de dicha capital con cuatro guardias de órden público armados, y logró apoderarse del referido paquete.

Este contenia 16 oficios dirigidos todos á los alcaldes de los pueblos convecinos, anunciándoles que serán pasados por las armas aquel de ellos que dé parte á las tropas de la direccion de las partidas carlistas, así como lo serán tambien todos los que conduzcan pliegos para el Gobierno, y los jefes de estacion que permitan la circulacion de trenes conduciendo tropas.

—En Echalar (Navarra) se habian reunido anteayer 600 facciosos, de los cuales 90 se dirigieron á Almandor y 300 se aproximaron á la frontera por la parte de Sara, quedándose el resto en Echalar.

—En el Salon de Conferencias del Congreso hablábase esta tarde de que en Palencia reinó anoche alguna agitacion con motivo de noticias alarmantes que circularon respecto á próximas intentonas carlistas. Agrégase tambien que con este motivo se hicieron varias prisiones.

—El regimiento coraceros del Rey llegó ayer tarde á Tudela, continuando su marcha á Tafalla despues de haber recogido en Las Casetas una remesa de municiones.

—El jefe de la estacion de Tafalla, creyendo el viernes por la noche que se aproximaba una partida carlista de las que le habian amenazado con fusilarlo si le hallaban prestando servicio, se arrojó por una ventana causándose una lesion grave.

Por órden del jefe superior de las fuerzas que operan en Navarra, se ha suspendido la salida de los correos de Pamplona á Tafalla, por no haber contratistas que se presten á hacer el servicio sin prévia escolta.

El Gobierno ha recomendado á las autoridades militares que las columnas deshagan cuanto en los pueblos donde penetren lleven á cabo los carlistas, y que sujeten á los tribunales de justicia los alcaldes que obedezcan las órdenes de los facciosos.

Restablecido de su indisposicion el coronel Lopez Pinto, se volvió á encargar ayer de la comandancia de Despeñaperros.»

El Tiempo:

«Segorbe ha sido tambien teatro de escenas sangrientas, promovidas por los carlistas. Segun nos escriben de aquella poblacion, hace dias que se tenia conocimiento de que se trataba de alterar el órden por los partidarios de D. Cárlos; y el miércoles á las diez de la noche se observó que algunas personas caracterizadas de aquel partido iban saliendo por la puerta de Teruel. Espiose el punto á donde se dirigian, viéndoseles entrar en el arruinado convento de la Esperanza, distante una media hora escasa de Segorbe, donde se les reunian sus correligionarios de Navajas y Altura. Cuando tuvo noticia de ello el coronel del batallon provincial de aquella ciudad, organizó una pequeña columna compuesta de los sarjentos y oficiales de este batallon y treinta voluntarios de la libertad, y tomando las precauciones necesarias salieron hácia el sitio de la reunion, y en cuanto los carlistas vieron acercarse la fuerza indicada, le hicieron una descarga, que no le produjo ningun daño, tras de la cual emprendió la columna un enérgico ataque, desbandándose los carlistas, que dejaron dos muertos y seis heridos, siendo uno de los primeros Manuel Perez, conocido por *Cadenas*, vecino de Segorbe.»

—Segun escriben de Durango, una de estas últimas noches se presentó ante la casa del cura de Berriz, Sr. Basterra, una partida armada, de defensores de la religion, y al ver dispuestos á estos hombres á forzar la puerta con barras y hachas, dejósela franca; al penetrar en la habitacion donde se hallaban reunidos otros curas, dirigiéronse los facciosos únicamente al expresado Sr. Basterra, sin duda porque no pensaba como ellos, y con amenazas le exigieron 10.000 rs. No teniendo este sacerdote más que 2.000 rs. en casa, se vió precisado á pedir en las casas curales y en la del maestro, acompañado de algunos hombres armados, consiguiendo reunir hasta 6.500 reales, que fueron entregados al jefe de la partida, el cual le previno que volveria en breve á recoger el resto hasta la indicada suma.

—El general Moriones saldrá mañana de Pamplona, á reconocer los puntos más amenazados por los carlistas y distribuir sus fuerzas convenientemente para el mejor resultado de la actual campaña. Muy despacio se va.»

La Reconquista:

«Parece que algunas partidas carlistas de Navarra se han dirigido á la frontera para facilitar la entrada de *algo*, que, segun se creia en Pamplona, sería armamento.

Tambien se decia que muchos estudiantes de Logroño, habian pasado hácia las Amézcuas á incorporarse á las partidas legitimistas.

—Se aseguraba esta tarde que reina gran agitacion en algunos puntos de la provincia de Búrgos.

Las autoridades temian una sublevacion en sentido carlista.

—Se asegura que el regimiento de Cantábria, compuesto casi exclusivamente de quintos, ha sido copado por los carlistas.

Esta noticia la hemos oido á persona autorizada, y por cierto muy opuesta á nosotros en doctrinas políticas.»

La Epoca:

«Ya no anda el ferro-carril entre Alsásua y Pamplona, como no se explotan tampoco los de Cataluña, y la línea de Miranda á Bilbao estaba igualmente interceptada.

La estacion de Irun, aunque próxima á una poblacion de cierta importancia, cuyas opiniones son liberales, temia á cada instante ser atacada, y los fondos se envian directamente á Hendalla.»

El Diario Español:

«Asegura haber oido que el viérnes por la mañana Rada derrotó á una columna de

---

LEY PROVISIONAL

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuacion).

ó registrada, ó los telégramas cuyas copias hayan de ser entregadas por medio de la designacion de las personas á cuyo nombre se hubieren expedido, ó por otras circunstancias igualmente concretas.

Art. 464. Para la apertura y registro de la correspondencia postal habrá de ser citado el interesado.

Este ó la persona que designare, podrán presenciar la operacion.

Art. 465. Si el procesado estuviere en rebeldía, ó si citado para la apertura no quisiere presenciarla ni nombrar otra persona para que lo haga en su nombre, el juez instructor procederá, sin embargo, á la apertura de dicha correspondencia.

Art. 466. La operacion se practicará abriendo el juez instructor por sí mismo la correspondencia; y despues de leerla para sí, apartará la que hiciere referencia á los hechos de la causa y cuya conservacion considerare necesaria.

Los sobres y hojas de esta correspondencia, despues de haber tomado el mismo juez instructor las notas necesarias para la práctica de otras diligencias de investigacion á que la correspondencia diere motivo, se rubricarán por todos los asistentes y se sellarán con el sello del Juzgado, encerrándolo todo despues en otro sobre, al que se pondrá el rótulo necesario, conservándolo el juez instructor en su poder durante el sumario bajo su responsabilidad.

Este pliego podrá abrirse cuantas veces el juez instructor lo considere preciso.

Art. 467. La correspondencia que no se relacionare con la causa será entregada en el acto al procesado ó á su representante.

Si aquel estuviere en rebeldía, se entregará cerrada á un individuo de su familia mayor de edad.

Si no fuere conocido ningun pariente del procesado, se conservará dicho pliego cerrado en poder del juez hasta que haya persona á quien entregarlo, segun lo dispuesto en este artículo.

Art. 468. La apertura de la correspondencia se hará constar por diligencia, en la que se referirá cuanto en aquella hubiese ocurrido.

Esta diligencia será firmada por el juez, el secretario y demás asistentes.

TITULO XI.

DE LAS FIANZAS Y EMBARGOS.

Art. 469. Cuando del sumario resultaren indicios de criminalidad contra una persona, se mandará por el juez instructor que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definiva puedan declararse procedentes, decretándose en el mismo auto el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades si no prestare la fianza.

La cantidad de ésta se fijará en el mismo auto, y no podrá bajar de la tercera parte más de todo el importe probable de las responsabilidades pecuniarias.

Art. 470. Todas las diligencias sobre fianzas y embargos se instruirán en pieza separada.

Art. 471. La fianza podrá prestarse:

1.° Depositando el procesado ú otro por él en el establecimiento público destinado al efecto á disposicion del juez instructor y del Tribunal que hubiere de conocer de la causa la cantidad fijada en el auto.

Se podrá tambien dar la fianza depositando efectos de la Deuda pública al precio corriente, segun la última cotizacion oficial conocida en el pueblo; pero en este caso el importe deberá exceder en una cuarta parte de la cantidad fijada para la fianza.

2.° Hipotecando el procesado ú otro por él bienes inmuebles de su propiedad, cuyo valor, rebajadas las cargas que los gravaren, sea equivalente al duplo de la cantidad fijada para la fianza.

Art. 472. El que prestare la fianza hipotecaria acreditará la propiedad de los bienes que ofreciere para constituirla con certificacion del Registro correspondiente.

Art. 473. El juez instructor calificará la suficiencia de los inmuebles que se ofrezcan para la fianza, observando los requisitos establecidos en el art. 414.

Contra el auto que dictare podrá interponerse el recurso de apelacion, la cual será admitida en un solo efecto.

Art. 474. Si el juez estimare suficiente la hipoteca, se constituirá esta *apud acta* y librará mandamiento en la forma prevenida en la ley hipotecaria.

Art. 475. Si en el dia siguiente al de la notificacion del auto dictado con arreglo á lo dispuesto en el art. 469 no se prestase la fianza, se procederá al embargo de bienes del procesado, requiriéndole para que señale los suficientes á cubrir la cantidad que se hubiese fijado para las responsabilidades pecuniarias.

Art. 476. Cuando el procesado no fuere habido, se hará el requerimiento á su mujer, hijos, criados ó personas que se encontraren en su domicilio.

Si no se encontrare ninguna, ó si las que se encontraren ó el procesado en su caso no quisieren señalar bienes, se procederá á embargar los que se reputen de la pertenencia del procesado, guardándose el órden establecido en el art. 949 de la ley de Enjuiciamiento civil, y bajo la prohibicion contenida en el 951.

Art. 477. Cuando el alguacil encargado de hacer el embargo creyere que los bienes señalados no son suficientes, embargará además los que considerare necesarios, sujetándose á lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 478. Si los bienes embargados fueren muebles, se entregarán en depósito, bajo inventario, por el encargado de hacer el embargo al vecino con casa abierta que nombrare al efecto.

El depositario firmará la diligencia, de recibo, obligándose á conservar los bienes á disposicion del juez ó Tribunal que conozca la causa, ó en otro caso á pagar la cantidad para cuyo afianzamiento se hubiese hecho el embargo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudiere incurrir.

El depositario podrá recojer y conservar en su poder los bienes embargados, ó dejarlos bajo su responsabilidad en el domicilio del proceaado.

Art. 479. Si los bienes embargados fueren semovientes, se requerirá al procesado para que manifieste si opta porque se enajenen, ó por que se conserven en depósito y administracion.

Si optare por la enajenacion, se procederá á la venta en pública subasta, prévia tasacion, hasta cubrir la cantidad señalada, que se depositará en el establecimiento público destinado al efecto.

Si optare por el depósito y administracion, se nombrará por el juez un depositario-administrador, que recibirá los bienes bajo inventario, y se obligará á rendir al juzgado cuenta justificada de sus gastos y productos cuando se le mande.

Art. 480. El depositario-administrador cuidará de que los semovientes den los productos propios de su clase con arreglo á las circunstancias del país, y procurará su conservacion y aumento.

Si creyere conveniente enajenar todos ó algunos semovientes, pedirá al juzgado la correspondiente autorizacion.

Se enajenarán, aun contra la voluntad del procesado y la opinion del depositario-administrador, siempre que los gastos de administracion y conservacion excedan de los productos que dieren, á ménos que el pago de dichos gastos se asegure por el

300 carabineros, haciéndola sobre 30 prisioneros. Despues supo que otras dos columnas, que componian 600 hombres, se habian puesto en combinacion para atacarle, y cayendo con rapidez sobre ellas, las batió completamente.

Tambien ha oido el mismo periódico que Moriones pide con urgencia refuerzos considerables, y que los tres jefes de las columnas que han sido derrotadas por Rada van á ser sometidos á juicio de guerra.

Varios periódicos hablan ademas de hallarse muy comprometidas en Navarra algunas fuerzas del ejército. Creemos que esta noticia necesita confirmacion.»

La Unidad:

«Ayer hablamos de rumores que van tomando cuerpo y de que ya se hicieron éco otros periódicos, por cuya razon daremos cuenta de ellos á nuestros lectores tal como llegaron hasta nosotros por conducto que creemos seguro, si bien dispuestos á rectificar si cuando lleguen noticias de nuestros corresponsales notáramos alguna variacion.

Los carlistas que, al parecer, les importaba poco la presencia de los Voluntarios en Nava, anduvieron, como dice el corresponsal de *El Eco*, á un kilógramo de distancia (precisamente lo que alcanza una bala de fusil) de la villa en donde se encontraban aquellos.

Perdida la esperanza por los carlistas de poder ver á los voluntarios en campo libre, se decidieron ir á visitarlos, pero por fortuna estos señores ya no se encontraban en el pueblo; de allí se dirigieron luego á Inflesto, en donde entraron en número de 113 hombres, exigiendo mil duros á cuenta del trimestre de la contribucion y que se satisficieron al ver que la cosa iba formal y que se llevaban consigo al alcalde, al secretario y algunos concejales.

A todo esto los Voluntarios, que, entre paréntesis, fueron á perseguir á los carlistas, tomaron el camino de la Pola de Siero.

A última hora se aseguraba que un grupo de 40 hombres se habia presentado ayer mañana en la estacion del Berron.»

El Gobierno:

«Cartas de Cataluña nos aseguran no ser cierto que Castells haya muerto ni haya sido herido siquiera, que Saballs se pasea tranquilamente por aquellas comarcas, y que Nassare y los demás cabecillas ni siquiera se preocupan de que exista el Gobierno radical, del cual diz que dicen que no pudiendo destruirlos malerialmente se entretiene en derrotarlos, herirlos, dispersarlos y matarlos... teóricamente. Añaden las cartas que hay pueblos de la alta montaña que están muy persuadidos de que D. Cárlos se halla en Madrid hace ya tiempo, y que á él y á su Gobierno pagan las contribuciones.

Segun cálculos, créese que el número de carlistas hoy en armas en Cataluña no baja de siete mil, y esto que los cabecillas apenas hacen esfuerzo alguno para engrosar sus huestes.»

La Regeneracion:

«Se ha levantado en Valencia por la parte de la ribera una faccion de 100 hombres y otras dos ó tres por el rio Segorbe.»

SECCION OFICIAL

Por la Cancillería del ministerio de Estado, se publica en la *Gaceta* de hoy lo siguiente:

«Con motivo del fallecimiento de S. M. el emperador Luis Napoleon, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que la córte vista de luto por espacio de nueve dias; los cinco primeros riguroso y los restantes de alivio, debiendo empezar desde hoy.»

Hoy publica la *Gaceta* el reglamento para la junta de obras del Palacio de Justicia.

CÓRTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. FIGUEROLA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Enero de 1873.

Abierta la sesion á las tres en punto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta despues del despacho ordinario.

Se leyeron dos dictámenes de la Comision de actas, que propone la admision de los Sres. Benavides y marqués de Torre-Orgaz, electos por las provincias de Puerto-Rico y Cáceres.

Los Sres. Castro, Diaz Quintero y Primo de Rivera presentan al Senado varias exposiciones de Ayuntamientos pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud.

El Sr. Torres Castro pregunta al ministro de Fomento si está dispuesto á que se provean todas las cátedras que hay vacantes.

El señor Presidente manifestó que lo pondria en conocimiento del ministro de Fomento.

El Sr. Cala pregunta al ministro de Gracia y Justicia los fundamentos que haya tenido para publicar las dos circulares publicadas en la *Gaceta* uno de estos dias.

No estando el señor ministro de Gracia y Justicia en el banco negro, el Sr. Mosquera queda en el encargo de ponerlo en conocimiento del Sr. Montero Rios.

El Sr. Suarez Incláu pregunta si tiene inconveniente el Gobierno en pedir á la legacion de España en Washington, por telégrama, hoy mismo, una copia de la coleccion de documentos que se han repartido en la Cámara de aquella Nacion, en donde se encuentra la nota de Mr. Fish, que el señor ministro de Estado ha dicho que no existe.

El señor ministro de Ultramar le contesta que pondrá en conocimiento del señor ministro de Estado los deseos del Sr. Suarez Incláu.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion á las tres y media.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el lunes 20 de Enero de 1873.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. ARIÑO preguntó si el señor ministro de Hacienda estaba dispuesto á llevar á las Córtes los documentos siguientes.

Primero. Una relacion que exprese la cantidad total de deuda del personal emitida desde la creacion de este papel.

Segundo. Relacion de la cantidad de esta deuda que se ha amortizado en cada uno de los años trascurridos desde que principió la amortizacion, expresándose si en todos ellos se invirtieron los 12 millones de reales consignados en los presupuestos para esta atencion.

Tercero. Relacion del importe de todos las expedientes pendientes de conversion por no haber presentado los reclamantes de esta deuda todos los documentos que se los han exigido ó por otros conceptos.

Cuarto. Relacion del importe del papel de la deuda del personal emitido y no entregado á los interesados por no tener completa la documentacion.

Se mandó pasar:

A la Comision que entiende en el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, una exposicion entregada por el Sr. Estéban Collantes, de varios vecinos de Tárrega, provincia de Lérida, en contra de dicho proyecto.

A la Comision que entiende en el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospital, pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Pascual y Casas, una solicitud del señor marqués de Zafra, para que visto lo dispuesto en el libro 1.°, capítulo XII, título I de la ley de Enjuiciamiento criminal, se declare innecesaria la autorizacion pedida.

A la Comision de actas, un ejemplar del acta de escrutinio general relativa á la eleccion de un diputado á Córtes por el distrito de Ponce, en la isla de Puerto-Rico, y de las parciales pertenecientes á los colegios electorales de dicho distrito, que remitia el señor ministro de Ultramar.

Y á la Comision de presupuestos una relacion adicional al art. 3.°, capítulo 10, seccion octava del presupuesto de gastos para 1872-73, importante 1.087 pesetas 50 céntimos, remitida por el señor ministro de Hacienda, y formada á consecuencia de haberse creado una administracion subalterna de rentas estancadas en el pueblo de Polientes, provincia de Santander; y otra comunicacion del mismo señor Ministro, remitiendo un estado adicional al art. 3.°, capítulo 5.°, seccion octava del mencionado presupuesto.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de abolicion de la esclavitud ha nombrado presidente al Sr. Salmeron y secretario al Sr. Cintron.

Se dió cuenta de una proposicion aclarando la base tercera del Apéndice letra *E* del presupuesto de ingresos, relativa al impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones, la que apoyó brevente el Sr. Soria; no siendo tomada en consideracion por 27 votos contra 11.

Leido el art. 102 del Reglamento, que fija en 70 el número de diputados que deben hallarse presentes para tomar acuerdo, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: no habiendo suficiente número para celebrar sesion, no puede ésta continuar.

Orden del dia para mañana: los asuntos señalados.

Se levanta la sesion por falta de número de señores diputados.»

Eran las tres menos cuarto.

REVISTA COMERCIAL Y AGRÍCOLA

(*Conclusion*).

Rioseco (Valladolid) 18 de Enero.—Efecto del mal estado de los caminos, llega poco trigo al mercado, cotizándose á 40 y 40 1/2 rs. las 94 libras.

SALAMANCA 18 de Enero.—Nuestro mercado está completamente surtido de partidas de trigo, que se ofrecen al precio de 36 reales fanega, siendo muy pocas las operaciones concertadas.

Son muchas las existencias de ganado de cerda, vendiéndose á los precios de 36 á 40 rs. arroba segun cantidad.

Los precios de los granos son:

Trigo 36 rs.; rubion 28 á 30; cebada 22 á 23; centeno 23 á 24; algarroba 20 á 21.

Tordesillas (Valladolid) 18 de Enero.—Regular en ofertas y demandas, sin que haya o recido nada de particular, ha sido el mercado.

Trigo de 39 á 41 rs. fanega; morcajo de 29 á 31 id. id.; centeno de 23 á 24 id. idem; cebada de 19 á 21 id id.; yeros de 24 á 25 id. id; alberjas de 18 á 19 id. id.; guisantes á 30 id. id.

Trugillo (Cáceres) 18 de Enero.—Si han estado poco concurridos los mercados anteriores, lo mismo ha sido el celebrado en este dia, cuya causa principal es las continuas aguas que ponen los caminos intransitables, siendo muy pocas las compraventas que se han verificado, y sus precios los siguientes:

Trigo fanega 6,75 á 7 pesetas 25 céntimos; centeno 6,50; cebada 5,75; avena 3,75; aceite arroba 8,50 á 9; queso 13,25; patatas 1,00; vino del país cántaro 4 á 6, tocino libra 0,65.

Tudela de Duero (Valladolid) 18 de Enero.—Hoy ha estado bastante concurrido el mercado, y habiendo muchos compradores, estos han sostenido los precios; á pesar de esto se vendió lo entrado en plaza y ha faltado centeno para los pedidos que de dicha semilla se hacian.

La demanda de vinos sigue animada sin variacion ni alteracion en sus valores.

Ha variado algo el temporal, hace tres noches que escarcha; convendria que helase en lo que resta de mes, aduciendo las mismas razones que en mi anterior hacia por la necesidad de que arraiguen los sembrados y no se adelante tanto la vegetacion externa.

Los precios del mercado fueron:

Trigo de 38 á 40; morcajo de 30 á 33; centeno á 22; cebada de 20 á 21; avena á 16; rubia de 34 á 35.

Patatas de 3,50 á 4,50; vino tinto á 12'50; idem blanco á 10.

VALENCIA 18 de Enero.—Los arroces y demás frutos de esta procedencia siguen sostenidos con probabilidad de alguna alza en favor de los primeros, segun viene justificando la experiencia, porque el modesto agricultor ha realizado ya para hacer pago de sus arriendos y entra á sustituirle el codicioso especulador cuando no tiene competencia.

Las alubias del Pinet buenas, que escasean bastante, han alcanzado sobre medio real de favor en varchilla.

Los demás artículos siguen sin variacion á los tipos que relacionan la cotizacion que procede.

Precios corrientes por mayor:

Arroz satinado á 25 3/4 rs. varchilla, equivalente á 14,047 kilógramo; id. máquina á 24 3/4 id.; equivalente á 13,845 idem; id. 4 pasadas á 24 1/2 id., equivalente á 13,730 id.; id. cepillado 1.ª á 23 3/4 id., equivalente á 13,485 id.; id. id. segunda á 23 1/4 id., equivalente á 13,457; id. id. 3.ª á 22 3/4 id., equivalente á 13,400 id.; id. 3 pasadas cepillado especial á 22 id. equivalente á 13,400; id. 3 id. bueno de 20 1/4 á 21 id., equivalente á 13,328 id.; id. 2.ª id. id. de 19 1/4 á 20 id., equivalente á 13,227 id.; id. 2 id. regular de 18 3/4 á 19 1/4 id., equivalente á 13,140 id.; id. 2 id. bajo de 18 á 18 1/2 id., equivalente á 13,025 id.

Azafran de 78 á 92 rs. libra de 12 onzas, segun clase.

Ajos á 2 rs. ristra.

Almendra mallorquina, de 58 á 60 reales arroba de 36 libras.

Id valenciana á 62 id. id.

Anís de la Mancha de 32 á 34 rs. arroba de 30 libras; id. andaluz de 26 á 28 idem idem.

Aceite superior del país á 53 id. id.; idem nuevo á 48; id. refinado en pipas á 57; idem de Andalucía á 37; id de cacahuete á 39; id. refinado en cajas de 12 botellas á 74 reales caja, de 3/4 litro cada botella: idem refinado en cajas de 12 botellas á 56 id. de 1/2 litro botella; id. refinado en cajas de 24 botellas á 112 id.

Aguardiente espíritu de 35°, de 1.830 á 1.835 rs. pipa jerezana, equivalente á litros 516,960; id. seco 25°, de 1.400 á 1,405 idem, id.; id. 20°, de 1.060 á 1.065 id. id.; id. anisado doble 30°, de 1.925 á 1.930 id. id.; id. id. 25°, de 1.590 á 1.595 id. id.; idem idem 20°, de 1.255 á 1.260 id. id.; id. id. 18° de 1.160 á 1.165 id. id.

Algarrobas á 4 1/2 rs. arroba de 36 libras, equivalente á 12,780 kilóg.

Cáñamo rastrillado del país de 86 á 104 idem id.; id. sin rastrillar nuevo de 56 á 64 id. id.

Chufas de 10 á 12 rs. arroba de 30 libras, equivalente á 10,650 id.

Cacahuets blanco de plaza de 8 1/2 á 9 1/4 rs. varchilla, segun clase y peso; id. de fábrica moreno de 7 á 8 1/4 rs. id.

Habichuelas del Pinet de 16 á 16 1/2 rs. varchilla, equivalente á 13,227 id.; id. de la mata de 13 3/4 á 14 id.

Harina de arroz 1.ª de 16 3/4 á 17 reales arroba de 36 libras, equivalente á 12,780 id.; id. de 2.ª de 15 1/2 á 16 id.; maiz amarillo á 8 3/4 id.; id. blanco á á 8 3/4 id.

Patatas secano á 6 rs. arroba de 36 libras, equivalente á 12,780 id.

Sacos vacíos de 1.ª de 7 y 8 varchillas á 4 y 4 1/4 respectivamente; id. de 2.ª de 7 y 8 varchillas á 3 3/4 y 4 rs.

Trigo candeal de 176 á 184 rs. cahiz, equivalente á 200 litros; id. fuerte de 164 á 172 id.; id. huerta de 170 á 176 id.; idem jejas de 158 á 160 id.

Valencia de Don Juan (Leon) 12 de Enero.—El mercado último, á pesar del temporal de lluvia, no dejó de ser concurrido de vendedores; pero como no se despacha más que para el consumo ordinario, los precios descendieron algun tanto, habiéndose cotizado á los siguientes:

Trigo superior de 33 á 34 1/2 fanega; morcajo de 27 á 28 1/2; centeno de 21 á 22 1/2; cebada de 19 1/2 á 21.

Acabo de saber que en Toral de la Vega á una hora de distancia de ésta, se ha efectuado una compra de doscientas cargas de trigo á 34 1/2 rs. fanega segun se me ha asegurado; la cual hicieron los arrieros campesinos.

Valoria (Valladolid) 18 de Enero.—Desde mi última carta, son muy pocas y de muy escasa importancia las ventas de granos hechas en esta villa, así que los precios que anoto pueden considerarse como nominales.

Tambien la venta de vinos ha estado paralizada, pero en estos últimos dias han salido algunas partidas de consideracion y permitiéndose ya el paso á los carros por el puente colgante de Dueñas, se cree se animará la saca, en atencion á ser los vinos de muy buena calidad y sus precios bastante bajos.

Trigo de 35 á 38 rs. fanega; morcajo á 30 idem id.; centeno á 24 id. id.; cebada á 20 idem id.; avena á 14 id. id.; vino de 9 á 9 1/2 rs. cántaro; tocino al vivo á 43 idem arroba; id. en canal á 53 id. id.

VALLADOLID 18 de Enero.—Con algun aumento en las entradas de trigo ha pasado la semana.

Los precios están firmes sin saber la causa, por cuanto sus productos sólo sirven para el consumo local, y son de 40 1/2 á 42 rs. las 94 libras.

Los de las harinas como los cotizados en la semana última.

Ayer entraron en los almacenes de Sotilio 350 fanegas de trigo ó sean 191 hectólitros 730 litros á los precios de 18 pesetas 75 céntimos á 19'05 hectólitro ó sea de 10'25 á 10'44 fanega.

En el Canal entraron 600 fanegas ó sean 328 hectólitros 680 litros á los precios de 19'15 pesetas el hectólitro ó sea de 10'44 á 10'56 fanega.

Los cambios de papel son:

París 5-18.

Burdeos, idem.

Villalon (Valladolid) 18 de Enero.—Con motivo de la pequeña subida que ha tenido el trigo, se presentaron 700 fanegas que se cotizaron todas á 39 y 40 rs. una, y lo mismo en el anterior.

Cebada de 20 á 21; centeno de 28 á 30; yeros á 30; carne de vaca á 14 cuartos libra; patatas á 4 1/2 rs. arroba; tocino en canales de 49 á 51 rs. arroba.

El tiempo excelente para los sembrados.

Vitigudino (Salamanca) 18 de Enero.—Los bueyes han subido cada uno 300 reales, pues los que antes valían 1.200 rs. han llegado á 1.500; los de 1.500 se pagaron á 1.800.

El vino que por este país es inferior se vende á 11 rs. cántaro; el aceite de 52 á 54 reales; se nota algo de alza en este último artículo.

VITORIÁ 18 de Enero.—El mercado de granos fué uno de los más abundantes que se han celebrado desde hace algunos meses; sin embargo se vendió todo el grano de que estuvo surtido á los siguientes precios:

Trigo de la Ribera de 45 á 46 rs. fanega; id. del país de 41 á 42 id. id.; cebada de 20 á 21 1/2 id. id.; avena de 10 1/2 á 11 1/2 idem id.; maiz á 27 id. id.; patatas blancas de 18 á 20 id. id.; id. encarnadas á 15 idem idem.

Es costumbre en esta provincia otorgar todos los años por este mes algunos premios á los dueños de los mejores cerdos que se presenten en la plaza en un dia señalado, siendo de consiguiente el mercado de ganados que se celebra entonces, uno de los de más importancia.

Se ha celebrado, pues, esta exposicion, y hé aquí la nota de las cabezas que entraron:

638 pertenecientes al ganado vacuno; 903 id. id. de cerda; 82 id. id. caballar; 2 id. id. asnal; 48 id. id. lechal; total 1.673 cabezas, de las que se vendieron las tres cuartas partes á precios bastante bajos.

ZARAGOZA 18 de Enero.—Precios corrientes da varios artículos en la semana que fina:

Trigos.—Monte Catalan de 36 á 37 pesetas cahiz; id. hembrilla de 35 á 36; comun de 33 1/2 á 34 1/2; castellano de Sigüenza á 00; huerta del Jalon de 33 á 33 1/2; idem de Zaragoza de 32 á 33; centeno á 20; morcacho de 24 á 25.

Harinas.—De 1.ª de 35 1/2 á 36 1/2 pesetas por saco de 100 kilos; 2.ª de 32 á 33 idem; 3.ª sin remolido de 28 á 30 id.; 3.ª con remolido de 16 á 20 idem.

Salvados.—Cabezuela fina de 00 á 00 pesetas cahiz; id. ordinaria de 7 á 8; menudillo de 5 1/4; salvado á 4; tástara á 4 1/2.

Cebadas.—De huerta marzal de 15 á 16 pesetas cahiz; id. comun de 13 á 14 idem monte de 12 á 12 1/2.

Avena de 8 1/2 á 9.

Maiz hembrilla á 00.

Maiz comun, á 18.

Habas de 20 á 22.

Judías del Pinet de 56 á 60; id. navarras de 48 á 52; del país blancas á id. id.

Arroz de 1.ª de 27 á 30 rs. por arroba de 12,600 kil.; de 2.ª de 25 á 27 id.; de 3.ª de 23 á 45 id.; de Tortosa de 22 á 23 id.

Garbanzos de 36 á 60 id.

Aceite del país, viejo de 44 á 45 reales; idem nuevo de 38 á 40, por arroba de 1393 centilitros.

Cultos.—Santo de mañana.—S. Vicente, diácono y mártir y S. Gandioso, ob.

Se gana el jubileo de cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso.

A las ocho exposicion, y á las diez misa solemne en la parroquia de San Ildefonso; á las diez y media en San Isidro, en la octava de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, predicará D. Jaime Cardona.

Visita de la corte de María.—De Valvanera en San Ginés, ó de la Piedad en San Millan.

MADRID: 1873.
IMPRENTA DE C. MOLINER Y COMPAÑÍA
Calle de Jesús, número 3.

procesado ú otra persona á su nombre.

Art. 481. Cuando se embargaren bienes inmuebles, el juez determinará si el embargo ha de ser extensivo á sus frutos y rentas.

Art. 482. Cuando se decretare el embargo de bienes inmuebles, se expedirá mandamiento para que se haga la anotacion prevenida en la ley hipotecaria.

Art. 483. Si se embargaren sementeras, pueblas, plantíos, frutos, rentas y otros bienes semejantes, podrá el juez decretar, si atendidas las circunstancias lo creyere conveniente; que continúe administrándolos el procesado por sí ó por medio de la persona que designe, en cuyo caso nombrará un interventor.

En el caso de que el procesado manifestare no querer administrar por sí, ó de que el juez no estimare conveniente confiarle la administracion, se nombrará persona que se encargue de ella, pudiendo en este caso designar el procesado un interventor de su confianza.

Art. 484. El juez determinará bajo su responsabilidad si el administrador ha de afianzar el buen cumplimiento del cargo y el importe de la fianza en su caso.

Art. 485. El administrador tendrá derecho á una retribucion:

1.° Del 1 por 100 sobre el producto líquido de la venta de frutos.

2.° Del 5 por 100 sobre los productos líquidos de la administracion que no procedan de la causa expresada en el párrafo anterior.

Si no se enajenaren bienes ó no hubiere productos líquidos de la administracion, el juez señalará el premio que haya de percibir el administrador, segun la costumbre del pueblo en que aquella se ejerciere.

Art. 486. El administrador pondrá en conocimiento del interventor los actos administrativos que se proponga ejecutar; y si éste no los creyere convenientes, le hará las observaciones oportunas.

Pero si el administrador insistiere en llevar á efecto los actos administrativos á que se hubiese opuesto el interventor, dará éste cuenta al juez instructor, quien resolverá lo más conveniente.

Art. 487. Cuando el administrador no hubiese dado fianza, el interventor tendrá una de las llaves del local ó arca en que se custodien los frutos ó se deposite el precio de su venta, ó adoptará el juez las medidas que creyere convenientes para evitar todo perjuicio.

Art. 488 Si el embargo consistiere en pensiones ó sueldos, se pasará oficio á quien hubiere de satisfacerlos para que retenga la cuarta parte si la pension ó sueldo no llegare á 2.000 pesetas anuales; la tercera desde 2.000 á 4.500 pesetas anuales, y la mitad si excediere de esta suma,

Se alzará la retencion luego que quedare cubierta la cantidad mandada afianzar.

Art. 489. Si durante el curso del juicio sobrevinieren motivos bastantes para creer que las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan exigirse excederán de la cantidad prefijada para asegurarlas, se mandará por auto ampliar la fianza ó embargo.

Art. 490. Tambien se dictará auto mandando reducir la fianza y el embargo á menor cantidad que la prefijada, si apareciesen motivos bastantes para creer que la cantidad mandada afianzar es superior á las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieren imponerse al procesado.

TITULO XII.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL SUMARIO.

CAPITULO PRIMERO.

Del modo de proceder cuando fuere procesado un senador ó diputado á Cortes.

Art. 491. El juez ó Tribunal que encontrare méritos para procesar á un senador ó diputado á Córtes por causa de delito se abstendrá de dirigir el procedimiento contra él si las Córtes estuvieren abiertas hasta obtener la correspondiente autorizacion del Cuerpo colegislador á que pertenezciere.

Art. 492 Cuando el senador ó diputado á Córtes fuere delincuente infraganti, podrá ser detenido y procesado sin la autorizacion á que se refiere el artículo anterior; pero en las 24 horas siguientes á la detencion ó procesamiento habrá de ponerse lo hecho en conocimiento del Cuerpo colegislador á que corresponda.

Se pondrá tambien en conocimiento del Cuerpo colegislador respectivo en el primer dia de sesion la causa que existiere pendiente contra el que estando procesado hubiese sido elegido senador ó diputado á Córtes.

Art. 493. Si un senador ó diputado á Córtes fuere procesado durante un interregno parlamentario, deberá el juez ó Tribunal que conociere de la causa ponerla en conocimiento del respectivo Cuerpo Colegislador en el primer dia de reunirse ó de constituirse éste.

Lo mismo se observará cuando hubiese sido procesado un senador ó diputado á Córtes electo antes de reunirse éstas.

Art. 494. En los casos del artículo anterior, se suspenderá todo procedimiento desde el dia en que se diere conocimiento á las Córtes, permaneciendo las cosas en el estado en que entonces se hallaren hasta que el Cuerpo colegislador correspondiente resuelva lo que tenga por conveniente.

Art. 495. Si el Senado ó Congreso negasen la autorizacion pedida, se sobreseerá respecto al senador ó diputado á Córtes: pero continuará la causa contra los demás procesados.

Art. 496. La autorizacion se pedirá en forma de suplicatorio, remitiendo con este, y con carácter de reservado, el testimonio de los cargos que resulten contra el procesado, con inclusion de los dictámenes del fiscal y de las peticiones particulares en que se haya solicitado la autorizacion.

Art. 497. El suplicatorio se remitirá por conducto del ministro de Gracia y Justicia.

CAPITULO II.

Del sumario por delitos de injuria y calumnia contra particulares.

Art. 498. No se admitirá ninguna querella por injuria ó calumnia inferidas á particulares, si no se presentare certificacion de haber celebrado el querellante acto de conciliacion con el querellado sin que hubiese resultado avenencia, ó de haberlo intentado sin efecto.

Art. 499. Si la querella fuere por injuria ó calumnia vertidas en juicio, será necesario acreditar además la autorizacion del juez ó Tribunal ante quien hubiesen sido inferidas.

Art. 500. Si la injuria ó calumnia se hubiesen inferido por escrito, se presentará, siendo posible, el documento que las contuviere.

Art. 501. No se admitirán testigos de referencia en las causas por injuria ó calumnia vertidas de palabra.

CAPITULO III.

Del sumario por delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicacion.

Art. 502. Inmediatamente que se diere principio á un sumario por delito cometido por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicacion, se procederá á secuestrar los ejemplares del impreso ó de la estampa donde quiera que se hallaren. Tambien se secuestrará el molde de aquella.

PRECIOS DE INSERCION.—Anuncios: por un dia á 12 ctmos. de peseta la linea; por 2 á 9; por 3 á 6; por 4 en adelante á 3; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda insercion en la primera página, excepto los comunicados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 ctmos. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

ANUNCIOS.

Boletin religioso.

Santos de mañana.—S. Ildefonso arzobispo de Toledo, s. Raimundo de Peñafort y sta. Emerenciana vg.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas de Madre de Dios y en la de Ntra. Sra. del Cármen.—Habrá misas hasta la una en Madre de Dios y hasta las doce en el Cármen.

Seccion mercantil.

ALMUDI PUBLICO.

Precios del dia 21

Trigo del pais. de 11'75 a 13'00 pts.
Cebada. . . . de 0'00 á 5'25
Maiz. . . . . de 7'50 á 8'00

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS	SALIDAS.
Linea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Cartagena 1.°	12 30 n.	2 30 m.
— Id., 2.°	3 15 t.	10 30 m.
— de Alicante.	8 30 n.	1 t.
— de Lorca y Andalucia.	9 15 m.	12 30 t.

La reja de 9 mañana á las 1 tarde.

Las cartas se admiten en el buzon de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE ROMEA.

Funcion para hoy miércoles 22, á las 7 y media de la noche, 8.ª del tercer abono.

Se pondrá en escena por segunda vez en este coliseo la zarzuela en 3 actos, titulada:

El Molinero de Subiza.

Entrada general, 3 rs.—Id. al paraiso, 2.—Soldados sin graduacion, 1.

BAILE DE MÁSCARAS

EN EL SALON

del teatro de Romea,

el domingo, desde las once de la noche á las 3 de la madrugada, á 4 rs. billete y gratis las señoras disfrazadas.

ANUNCIOS.

Se necesita un muchacho de doce á quince años para el servicio del establecimiento de LA PAZ y otro mas para aprendiz de cajista.

Venta de una CASA en la calle del Val de S. Antolin, núm. 51. Darán razon en la calle de la Freneria, núm. 28, en casa de D. Jáime Valls, cirujano profesor dentista.
P.—12—4.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KENNISA

Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encías.

Depósito Gral. en España. Sres. L. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martinez, Plateria, 53.

LA PRENSA,

diario político y de noticias.

MADRID.

El mas barato de España.

Madrid, un mes. . . .	4 rs.	
Provincias, trimestre. .	20	»
Paquete de 26 números para los vendedores de Madrid y provincias. .	3	»

Contiene: *artículos políticos* y *de interés general.*

Una completísima seccion de noticias.

Revista semanal y *agrícola* con los principales mercados nacionales y extranjeros.

Lista de la Loteria.

Preciosas novelas publicadas en forma para poderlas encuadernar.

Para hacer la suscricion ó recibir los paquetes para la venta bastará dirigirse en carta certificada al director ó administrador de *La Prensa*, Jacometrezo, 7 y 9, principal, Madrid.

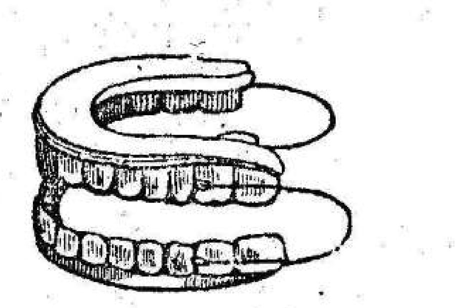

CARLOS FRANZELIUS,

DENTISTA.

Pone toda clase de dientes desde uno hasta la dentadura completa. Limpia la dentadura Orifica, empasta y extrae muelas y dientes cariados.

Recibe consultas desde las 9 hasta las 4 de la tarde. Calle de Montijo, núm. 7. 10

Registro civil.

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentacion y citacion, ratificacion, etc., á un real en papel de oficio.

Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, a medio real.

Oficio de remision de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.

Parte de defuncion, á 25 ctmos.

Certificado del facultativo para el acta de defuncion, á 25 ctmos.

Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.

Parte de nacimiento, á 25 ctmos.

Fées de vida, á 25 céntimos.

LEYES.

Ley provincial vigente, á 2 rs.
Ley municipal vigente, á 2 rs.
Ley electoral vigente, á 2 rs.
Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso paterno, a 1 real.
Ley de caserias, á 6 ctos.
Ley de expropiacion forzosa, á 6 cuartos.
Código penal reformado, en letra gruesa, edicion en octavo con la exposicion y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.

Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia.

Calendarios.

El Omnibus, almanaque ilustrado para 1873, á peseta.

Se vende en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Relaciones de fincas

rústicas y urbanas

que para formacion del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluacion.

PAPELETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.

		Reales.
Papeletas á 1 columna. . .		30
Id.	á 2 id., apaisadas.	60
Id.	á 2 id., largas. . .	120

Se admiten hasta las 1 y media de la mañana para el número del mismo dia.

A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Láminas.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religion, á 20 rs.

MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.

LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real una.

Se venden en el establecimiento de La Paz de Murcia, Zoco, 5.

Libros en blanco

de todas dimensiones y clases, á precios baratísimos en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Fées de vida y hojas

DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5

Letras en blanco para giro.

Se venden en el establecimientó de La Paz, Zoco, 5.

Á LOS FUMADORES.

Procedente del cobro de una déuda hecho en géneros se venden en el establecimiento de La Paz cajetillas de cigarrillos de Canet á 16 ctos. una, pero con objeto de darles pronta salida, al que las tome por docenas se le cobrarán á 14 ctos.—Tambien hay picadura de La Madrileña que se vende á 33 rs. pastilla de á libra, pero llevando de tres pastillas en adelante se venderán á razon de 28 rs.—Se advierte que la partida que hay es pequeña y que el que quiera aprovechar estos precios no debe descuidarse.

ESMERADA ELABORACION

DE

Pastillas napolitanas de chocolate.

Varias clases.

En la fábrica de DUBOIS, á 16 rs. libra.—Múrcia, calle de S. Nicolás, núms. 26 y 28. 4

GASIFERO PURGANTE CON HIERRO DEL Dr. LOPEZ

Con este medicamento que es de una conservacion indefinida, se prepara en el momento mismo de necesitarse una limonada purgante que es sin duda alguna el mas agradable de los purgantes y conviene indistintamente á todas las edades y á todos los temperamentos.

A cada caja con seis dósis acompaña un prospecto.

Precio de la caja, 5 rs.

Depósitos en Múrcia, farmacias de los Sres. Lopez, Lenceria, 16, y Sta. Eulalia, 10.

LA HORTELANA.

Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas.

En Múrcia, farmacia del Dr. Lopez, Lenceria, 16, y de D. José Pino y Vivo, Traperia, 1. 300—219

TARJETAS DE VISITA

á 12 rs. el 100 y á 8 el medio 100; con corte dorado, á la última moda, á 14 y 9.

Tarjetones para comerciantes é industriales, facturas ó circulares, á precios convencionales pero económicos.

Acúdase al establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Múrcia.

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALES

DE LA

ANTIGUA BOTICA DE VIVO, PINO Y VIVO SUCESOR.

Traperia, 1, Múrcia.

Bálsamo anti-reumático.
Anti febrífugo de Pino.
Grageas de pirofosfato de hierro y cal. Unico ferruginoso que se asimila íntegramente en la economia absorbiéndolo molécula á molécula.
Jarabe anti-nervioso de Pino.
Magnesia efervescente.
Papel anti-asmático.
Vino de quina ferruginoso.

Depósito de todos los productos especiales, extranjeros y del pais.

Utensilios, instrumentos y productos químicos especiales para la fotografia. 150—2

Enfermedad Secretas Dr.

CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.

BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color palido.

Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. *Paris,* rue Montorgueil, 19.

En Múrcia, D. L. Serrano. 36—8

Por dos reales.

DISCURSO *fúnebre pronunciado por el* Dr. D. Félix Martinez Espinosa *en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.*

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

BAYBERINE

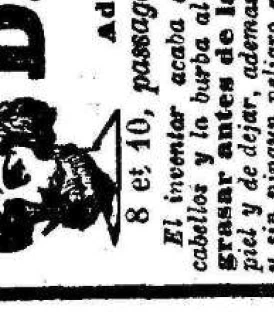

Maravilloso descubrimiento norte-americano para devolver al pelo su color natural, por muy canoso que sea, é impedir su caida, sin manchar el cutis ni la ropa.

Los prácticos resultados obtenidos desde que es conocida en España esta magnífica agua, nos induce á publicarlo para conocimiento de los que usan tinturas dañosas. *Precaverse de las falsificaciones.* La legítima se vende únicamente en Madrid, casa de los señores L. Ferrer y compañía, Montera, 51, principal, dra.

Unico depósito, en Murcia en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martinez, Plateria, 33.

COMODIDAD AGENA Y PROPIA.

LA **HIDROCERASINA agua de tocador higiénica,** nuevo descubrimiento de un médico químico quita *instantáneamente* el *olor de la transpiracion* sin el menor peligro para la salud, hace menos fatigosas las largas marchas, *refresco, tonifica, fortalece* los órganos, calma *las picazones,* impide los *granos* y las *enfermedades de la piel.*

Paris, Philippe y Comp.ª, 21, rue d'Enghien.—**Madrid,** por mayor agencia franco española, Sordo, 31; por menor á 15 rs. En Múrcia, D. Pedro Leante. 48—30

A LA HUMANIDAD

LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Taverner para curar los *callos,* las *verrugas,* los *sabañones* y otras dolencias que se verán en el prospecto que se dará en el establecimiento de La Paz, donde se venden.

Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y á 10 los frascos de los medicamentos.

Establecimiento tipográfico-comercial.

DE

LA PAZ DE MURCIA,

calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografia; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defuncion en papel de luto ó en tarjeta, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbra papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economia.

CHOCOLATE FERRO-MANGANOSO

DE BURIN DE BUISSON.

Esta excelente preparacion reemplaza con mucha mas ventaja á todos los ferruginosos ordinarios, y se emplea á las mismas dosis que el chocolate comun.

Precio del medio kilógramo 20 rs.

Depósito en Múrcia, Pino y Vivo, farmacéutico, Traperia, 1.

52—21

En Múrcia, D. P. Leante. 12—18

LECCIONES POPULARES

de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Anuario estadístico

DE ESPAÑA.

de 1859 y 60, y de 1860 y 1861.

Dos tomos en fólio, encartonados, 120 rs.

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Ntra. Sra. de la Fuensanta,

patrona de Murcia.

En el establecimiento de La Paz se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.

Tambien se venden láminas de *Ntra. Sra. de la Luz,* que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA

PREPARADA POR

DESNOUS, Perfumista

UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA

Admitida en la Esposicion Universal de 1855.

8 et 10, *passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries,* — PARIS.

El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite teñir los cabellos y la barba al minuto, de color castaño, castaño oscuro *y* negro, *y* **sin desengrasar antes de la operacion.** *Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, ademas, los cabellos y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operacion, y sin ningun peligro para la salud.* **Sus efectos son garantidos.**

«Yo, doctor ROUX, certifico, por una esperiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA DE M. DESNOUS es superior á todas las que he ensayado; que es de fácil aplicacion; que produce una coloracion natural y sólida, y que, por la inteligente eleccion de las sustancias de que se compone, mantiene y fortifica la cabellera. *El doctor* ROUX.»

Depósitos en Múrcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obrita à 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

Procesos célebres de todos los paises.

Publicados bajo la direccion de los Excmos. Sres. Conde de Fabraquer y Vizconde de San Javier.

Se publican por volúmenes en fólio con láminas. Van publicados los 3 primeros a 2 rs en Barcelona y 2'50 en provincias.

1.° *Dumollard,* robo, violacion y asesinato.
2.° *Saint Gerán,* hijo reclamado por dos madres.
Marqués de Sailly, matrimonio abusivo.
3.° *D. Martin de Acuña,* comendador de Santiago.
Lafille, incesto, violacion y asesinato.
4.° en prensa. *Quartier Lenok* y consortes, monederos falsos.
Mad. Hudron, envenenamiento.—*Luisa Parthmy.*

Se suscribe en todas las librerias directamente enviando sellos ó libranza á Salvador Manero, editor, Barcelona.

Múrcia, Almazan.

Papel pautado para escuelas

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» *Calle de Zoco, núm. 5.*